



AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES Y CERTÁMENES CINEMATOGRAFÍCOS EN ESPAÑA DURANTE EL AÑO 2018

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Mediante Resolución de 3 de agosto de 2018 este Organismo convocó la concesión de ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España durante el año 2018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine (B.O.E. del 29).

RESULTANDO que, conforme a lo establecido en la norma Primera.2 de la Resolución de convocatoria, la concesión de estas ayudas se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. del 18).

RESULTANDO que, de acuerdo con lo dispuesto en la norma Quinta.5, el pasado 18 de octubre se hizo pública en la página de internet del ICAA (www.icaa.es) la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, con los motivos de su exclusión y los interesados dispusieron de un plazo de alegaciones de diez días naturales desde el día siguiente a la publicación, transcurrido el cual se dictaría la resolución correspondiente.

RESULTANDO que en dicho plazo sólo se han recibido alegaciones de Joaquim Roque Paret en nombre de Dinamic Enginy, S.L. el 24 de octubre de 2018, reiterando una queja presentada por la imposibilidad de haber presentado la solicitud de ayuda unos minutos antes de terminar el plazo, según alega, por problemas informáticos no imputables a él.

CONSIDERANDO que una vez consultados los servicios informáticos del Ministerio, la respuesta de éstos es que no hay constancia de que hubiera problemas en la sede electrónica ese día, 13 de septiembre de 2018, ni de tal intento en los minutos previos al cierre del plazo ya que sólo consta un intento de acceso unas dos horas y media antes del fin del plazo sin que se completara la operación; por lo que realmente no se ha recibido ninguna solicitud a nombre ni de esa persona ni de esa empresa.

VISTOS la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine; y a la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en el Capítulo III de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, y se determina la estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones y la Resolución de 3 de agosto de 2018, ya mencionada, que regula la presente convocatoria.

ESTA DIRECCIÓN GENERAL, a la vista de todo lo anterior, **ACUERDA**:

No considerar las alegaciones presentadas por Joaquim Roque Paret en nombre de Dinamic Enginy, S.L. por los motivos expuestos y, por tanto, elevar a definitiva la lista de solicitudes admitidas y excluidas hecha pública el 18 de octubre de 2018 en la página de internet del ICAA (www.icaa.es).

Pza. del Rey, 1. 3ª
28004 MADRID
TEL.: 91 701 72 89
FAX.: 91 701 74 00

CSV : GEN-f900-aadb-7b59-d479-f6fd-9ea8-6d5e-fbc8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BEATRIZ NAVAS VALDÉS | FECHA : 13/11/2018 10:25 | Sin acción específica





Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada norma.

En el caso de no impugnarla directamente, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación expresa, según se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo presentarse en el registro electrónico del Ministerio de Cultura y Deporte, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la citada Ley; con identificación y firma electrónica del interesado o de su representante

Madrid. LA DIRECTORA GENERAL
Beatriz Navas Valdés.

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA
Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-f900-aadb-7b59-d479-f6fd-9ea8-6d5e-fbc8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BEATRIZ NAVAS VALDÉS | FECHA : 13/11/2018 10:25 | Sin acción específica

